

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión Intestada/Rad. 2022-00306-00

En atención a que en proveído anterior se omitiera el pronunciamiento sobre las cautelas deprecadas, se decretará la correspondiente a la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-404632 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, denunciado como propiedad en porcentaje de un 50% del causante LUIS ARMANDO MAYORGA CORTES. Al respecto de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria 50S-416817 y 50S-571970 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, habrá de abstenerse su decreto, dado que de acuerdo al folio de la oficina de registro adosado la titularidad no le asiste al causante, sino a la señora María Isabel González de Mayorga de quien si bien se informó correspondía a la cónyuge supérstite, de quien además que no se acreditó con la única prueba idónea tal condición, pues no se aportó el registro civil de matrimonio conforme al decreto 1260 de 1970 que prueba tal hecho, sino también porque aquella no se ha hecho partícipe en este liquidatorio, desconociéndose entonces si la presunta comunidad de gananciales será aquí liquidada.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

Primero. Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-404632 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, denunciado como propiedad en porcentaje de un 50% del causante LUIS ARMANDO MAYORGA CORTES.

Por la Secretaría del despacho procédase con la elaboración del oficio pertinente, el cual será tramitado por la parte actora, debiendo allegar al expediente su correspondiente recibido.

Segundo. Abstenerse de decretar la medida cautelar, conforme a lo considerado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 107 Hoy 03 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria